

XGF/GZR/GCHC/pgg Nº Ref.:RF579752/14 CONCEDE A MERCK SHARP & DOHME (I.A.) LLC., EL REGISTRO SANITARIO Nº F-21604/14 RESPECTO DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO JANUMET 50/1000 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS.

RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 25437/14

Santiago, 16 de diciembre de 2014

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: La presentación de MERCK SHARP & DOHME (I.A.) LLC., por la que solicita registro sanitario de acuerdo a lo señalado en el artículo 52º del D.S. Nº 3 de 2010, del Ministerio de Salud, para el producto farmacéutico JANUMET 50/1000 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS, para los efectos de su importación y distribución en el país, el que será fabricado como producto a granel por Patheon Puerto Rico Inc., Manatí, Puerto Rico; envasado, acondicionado y procedente de Merck Sharp & Dohme Farmacéutica Ltda., Campinas, S.P., Brasil y en uso de licencia de Merck Sharp & Dohme Corp., New Jersey, U.S.A.; el Certificado de Producto Farmacéutico correspondiente; el acuerdo de la Cuadragésimo Sexta Sesión de Evaluación de Productos Farmacéuticos Simplificados, de fecha 5 de diciembre de 2014; el Informe Técnico respectivo;

CONSIDERANDO: PRIMERO: Que todos los análisis mencionados en las Especificaciones de Producto Terminado aprobados con la presente resolución, son necesarios para evaluar la calidad del producto y que no presentan complejidad para su realización en las dependencias de los laboratorios externos de control de calidad, en convenio con el titular, u otros capacitados dentro del territorio nacional; SEGUNDO: Que en conformidad con la reglamentación sanitaria vigente al momento del ingreso de su solicitud, específicamente lo dispuesto en el título VI, párrafo noveno del D.S. Nº3/10 en sus artículos 167°, 169° y título VII del DS N°3/10, párrafo primero en sus artículos 173°, 174°, 175° y 177° y párrafo segundo, en su artículo 178°, todos los titulares de registros sanitarios tienen la obligación de contar con un sistema de control de calidad que certifique el cumplimiento de las especificaciones de producto terminado; TERCERO: Que el estudio de estabilidad presentado para el producto envasado en blister de PVC-PE-PVDC/AL, no cumple con la Res.Ex. 1773/06 al no presentar datos de estabilidad acelerada ni el estudio de comparabilidad entre ambos materiales de envase primario; CUARTO: Que el laboratorio farmacéutico declarado como re-acondicionador, de propiedad de Maquifarm Ltda., tiene la autorización de funcionamiento cancelada según Res.Ex. Nº780 del 3 de marzo de 2014; y,

TENIENDO PRESENTE: Las disposiciones del artículo 96º del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010, del Ministerio de Salud y los artículos 59º letra b) y 61º letra b), del D.F.L. Nº 1 de 2005, y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 292 de 12 de febrero de 2014, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- INSCRÍBASE en el Registro Nacional de Productos Farmacéuticos, bajo el Nº F-21604/14, el producto farmacéutico JANUMET 50/1000 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS(SITAGLIPTINA FOSFATO MONOHIDRATO / METFORMINA CLORHIDRATO), a nombre de MERCK SHARP & DOHME (I.A.) LLC., para los efectos de su importación y distribución en el país, el que será fabricado como producto a granel por Patheon Puerto Rico Inc., ubicado en State Road 670 Km.2,7, Manatí, Puerto Rico 00674; envasado primario, acondicionamiento secundario y procedencia de Merck Sharp & Dohme Farmaceutica Ltda., ubicada en Rúa 13 de Maio Nº1161, Campinas, Sao Paulo, Brasil y en uso de licencia de Merck Sharp & Dohme Corp., situado en Whitehouse Station, New Jersey, U.S.A., en las condiciones que se indican:



- producto importado como terminado producto será a) re-acondicionamiento local por Merck Sharp & Dohme (I.A.) LLC., ubicado en Av. Mariano Sánchez Fontecilla Nº 310, Las Condes, Santiago; almacenado y distribuido por la droguería de propiedad de Khuene+Nagel Ltda., ubicada en Carlos Fernández Nº290, San Joaquín, Santiago. El re-acondicionamiento local lo efectuarán los laboratorios acondicionadores de propiedad Laboratorio Pharma Isa Ltda., ubicado en Alcalde Guzmán Nº1420, Quilicura, Santiago y/o por Laboratorio Khuene+Nagel Ltda., situado en Carlos Fernández N°260, San Joaquín, Santiago, por cuenta de Merck Sharp & Dohme (I.A.) LLC., propietario del registro sanitario. El re-acondicionamiento local consistirá en transformar envases de Venta Público a otros de contenidos diferentes, o en envases de Muestra Médica; reestuchar, agregar mediante etiquetas autoadhesivas y/o inkjet en los envases primario o secundario, textos regulatorios autorizados en el registro sanitario y/o modificar el número de registro sanitario por el renovado; agregar la leyenda Muestra Médica Prohibida su Venta al envase secundario y/o incorporar un dígito diferenciador al lote original de cada unidad reacondicionada para la trazabilidad del producto; incorporar o reemplazar el folleto de información al paciente y/o agregar sello de seguridad al estuche, solo cuando proceda.
- El principio activo METFORMINA CLORHIDRATO será fabricado Farmhispania S.A., ubicada en C./ de l'I de Maig 25, Barcelona, España; el principio activo SITAGLIPTINA FOSFATO MONOHIDRATO será fabricado por FIS-Fabbrica Italiana Sintetici S.P.A., ubicada en Viale Milano 26, 36075 Montecchio Maggiore, Vicenza, Italia, y/o por por MSD International Gmbh (Puerto Rico Branch) LLC., ubicada en State Road N°2, Km. 56,7, Barceloneta, PR 00617 Puerto Rico, según los antecedentes acompañados con la solicitud.
- c) Periodo de Eficacia Provisorio: 24 meses, almacenado a no más de 30°C, para el producto envasado en blister de PVC-AL-POLIAMIDA(NYLON)/AL (ALU/ALU). 6 meses, almacenado a no más de 30°C, para el producto envasado en blister de PVC-PE-PVDC/AL.

Déjase establecido, que de acuerdo a lo señalado en el punto 4, numeral 5 de la Norma Técnica Nº 129/12, deberá presentar los resultados del estudio de estabilidad a tiempo real, para respaldar el período de eficacia provisorio otorgado, en un plazo máximo de 2 años, a partir de la fecha de la presente resolución.

d) Presentaciones:

Venta Público:

Caja de cartón plegadizo impreso, debidamente sellada, que contiene blister de PVC-PE-PVDC opaco blanco /AL, impreso, ó blister de PVC-AL-Poliamida/AL (ALU/ALU), impreso, con 1 a 90 comprimidos recubiertos, más folleto de información al paciente en su interior.

Muestra Médica: Caja de cartón plegadizo impreso, debidamente sellada, que contiene blister de PVC-PE-PVDC opaco blanco /AL, impreso, ó blister de PVC-AL-Poliamida/AL (ALU/ALU), impreso, con 1 a 90 comprimidos recubiertos, más folleto de información al paciente en su interior.

Envase Clínico:

Caja de cartón plegadizo impreso, debidamente sellada, que contiene blister de PVC-PE-PVDC opaco blanco /AL, impreso, ó blister de PVC-AL-Poliamida/AL (ALU/ALU), impreso, con 1 a 500 comprimidos recubiertos, más folleto de información al paciente en su interior.

Av. Marathon 1.000, Ñuñoa, Santiago Casilla 48, Correo 21 - Código Postal 7780050 Mesa Central: (56) 22575 51 01 Informaciones: (56) 22575 52 01



Los envases clínicos están destinados al uso exclusivo de los Establecimientos Asistenciales y deberán llevar en forma destacada la leyenda "ENVASE CLÍNICO SÓLO PARA ESTABLECIMIENTOS MÉDICO-ASISTENCIALES".

- e) Condición de venta: Receta Médica en Establecimientos Tipo A.
- f) Grupo Terapéutico: Hipoglicemiantes orales en combinación.

Código ATC: A10BD07

- 2.- La fórmula aprobada corresponde a la detallada en el anexo adjunto, el cual forma parte de la presente resolución.
- 3.- Los rótulos de los envases, folleto de información al profesional y folleto de información al paciente aprobados, deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo aceptado en los anexos timbrados de la presente Resolución, copia de los cuales se adjunta a ella para su cumplimiento, sin perjuicio de respetar lo dispuesto en el Art. 74º del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, D.S. Nº 3 de 2010 del Ministerio de Salud y cumplir lo dispuesto en la Res.Ex.1597/06 del Instituto de Salud Pública de Chile.
- 4.- La indicación aprobada para este producto es: "JANUMET está indicado como complemento de la dieta y el ejercicio para mejorar el control glicémico en pacientes con diabetes mellitus tipo 2 cuando el tratamiento con sitagliptina y metformina sea apropiado. Importantes limitaciones de uso: Janumet no debe ser utilizado por pacientes con diabetes tipo 1 o para el tratamiento de cetoacidosis diabética".
- 5.- Las especificaciones de calidad del producto terminado, deberán conformar al anexo timbrado adjunto y cualquier modificación deberá solicitarse oportunamente a este Instituto.
- 6.- La metodología analítica aprobada corresponde a la presentada junto a la solicitud.
- 7.- Merck Sharp & Dohme (I.A.) LLC., se responsabilizará de la calidad del producto que importa y distribuye, debiendo efectuar las operaciones analíticas correspondientes antes de su distribución en los Laboratorios Farmacéuticos de Control de Calidad de propiedad de M. Moll & Cía. Ltda., ubicado en José Ananías N°152, Macul, Santiago; Laboratorio de la Pontificia Universidad Católica de Chile ubicado en Av. Vicuña Mackenna N°4860, San Joaquín, Santiago y por M.L.E. Laboratorios Ltda., ubicado en Rodrigo de Araya N°1600, Ñuñoa, Santiago , según convenio notarial de prestación de servicios, quienes serán los responsables de la toma de muestras para analizar, sin perjuicio de la responsabilidad que le cabe a Merck Sharp & Dohme (I.A.) LLC., como propietario del registro sanitario.
- 8.- La prestación de servicios autorizada deberá figurar en los rótulos, individualizando con su nombre y dirección al distribuidor.
- 9.- El titular del registro sanitario, deberá solicitar al Instituto de Salud Pública de Chile el uso y disposición de las partidas internadas, en conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 18164 y del Decreto Supremo Nº 3 de 2010 del Ministerio de Salud.
- 10.- MERCK SHARP & DOHME (I.A.) LLC., deberá comunicar a este Instituto la distribución de la primera partida o serie que se importe de acuerdo a las disposiciones de la presente Resolución, adjuntando una muestra en su envase definitivo.



11.- Déjese establecido, que la información evaluada en la solicitud para la aprobación del presente registro sanitario, corresponde a la entregada por el solicitante, el cual se hace responsable de la veracidad de los documentos conforme a lo dispuesto en el articulo 210° del Código Penal y que la información proporcionada deberá estar a disposición de la Autoridad Sanitaria para su verificación cuando ésta lo requiera.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Q.F. PAMELA MILLA NANJARÍ

JEFA (TP) DEPARTAMENTO
AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUE PÚBLICA DE CHILE

DISTRIBUCIÓN: INTERESADO UCD CONAL DE MED

Transcrito Fielmente Ministro de Fe



Nº Ref.:RF579752/14 XGF/GZR/GCHC/pgg

RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 25437/14

Santiago, 16 de diciembre de 2014

"JANUMET 50/1000 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS" Registro ISP Nº F-21604/14

Cada comprimido recubierto contiene:

Núcleo:

Sitagliptina fosfato monohidrato	64,25 mg
(equivalente a 50 mg de Sitagliptina)	
Metformina clorhidrato	1000,00 mg
Celulosa microcristalina	112,30 mg
Povidona	91,00 mg
Estearil fumarato de sodio	26,00 mg
Lauril sulfato de sodio	6,50 mg

(1) Recubrimiento:

(2) Recubrimiento polimérico Opadry II, Rojo 85F15464 32,50 mg

(1) c.s. para alcanzar las cantidades de recubrimiento declaradas.

(2) Composición del recubrimiento polimerico Opadry II, Rojo 85F15464: Alcohol polivinílico
Dióxido de titanio
Macrogol
Talco
Óxido de hierro, rojo
Óxido de hierro, negro

Materia prima utilizada y posteriormente eliminada durante el proceso de fabricación: Agua purificada





Nº Ref.:RF579752/14 XGF/GZR/GCHC/pgg

RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 25437/14

Santiago, 16 de diciembre de 2014

"JANUMET 50/1000 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS" Registro ISP Nº F-21604/14

Clave de fabricación del producto es: LI 027

Interpretación de la clave : Clave alfanumerica compuesta de 5 caracteres asignados de forma automatica por el sistema MRP:

- 1) Primer digito: digito alfabetico secuencial, refiriendose al año de manufactura, comenzando con la letra A que representa 1999,
- 2) Segundo digito: digito alfabetico secuencial que representa el mes de manufactura comenzando por la letra A para enero y terminando con la letra L para diciembre,
- 3) Tercer digito: secuencia numerica correlativa por mes definida por orden de trabajo comenzando por el 001.



ENTREGA DE DOCUMENTOS

FECHA 23/12/19

Gooterno de Cir	
NOMBRE DE L	A EMPRESA MILICH Shorp

RETIRADO PO	R. Juan Une melas
RUT: 7 61	6 93400 FIRMA:
TELEFONO:	2011 2200
DESCRIPCION DE DOCUMENTOS	
	744/Res/Cer/Ofic/Guía 25401 C/A
	750 Res/Cer/Ofic/Guía 25 419 AA
REF RF 57	9752Res/Cer/Ofic/Guía 25 434 44
REF	Res/Cer/Ofic/Guía
Entregado por	RAQUEL ITURRIAGA MOLINA
	DUPLICADO CLIENTE